

**RESOLUCIÓN No 007. DEL 25 DE ENERO DE 2017**

**NOVEDADES DE INGRESO**

Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto No. 1019 Teusaquillo, Territorio de vida apoya a la persona mayor. Componente: APOYO ECONÓMICO TIPO C

**EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO,**

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones" y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la validación de condiciones realizada a las personas mayores en lista de espera para ingreso al Proyecto No. 1019 Teusaquillo, Territorio de vida apoya a la persona mayor. - Componente: APOYO ECONÓMICO TIPO C.", se evidenció que las mismas cumplen con los criterios de Identificación establecidos en la Resolución 0764 del 11 de Julio de 2013, anexo veinte del 20 de octubre de 2015, expedida por la Secretaria Distrital de Integración Social:

| No. | CRITERIOS DE IDENTIFICACION  |
|-----|--|
| 1   | Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.   |
| 2   | Tener nacionalidad colombiana  |
| 3   | Habitar en Bogotá Distrito Capital.  |
| 4   | Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C).   |
| 5   | No recibir pensión o subsidio económico.   |
| 6   | Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV.<br>Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV., por persona. |
| 7   | No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos.   |

20

Que conforme a lo anterior, en sesión del 18 de Enero de 2017, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Teusaquillo, estudió las novedades de Ingreso, presentadas en el Proyecto No. 1019 Teusaquillo, Territorio de vida apoya a la persona mayor. Componente: APOYO ECONÓMICO TIPO C.", en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

| No. | CÉDULA      | APELLIDOS        | NOMBRES           | CRITERIO DE INGRESO                                   |
|-----|-------------|------------------|-------------------|---|
| 1   | 23.3247.136 | RINCON DE BLANCO | MARIA BRUNIQUILDA | Cumple con los criterios de la resolución 764 de 2013 |

Que revisadas las consideraciones el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Teusaquillo, se acogen las recomendaciones efectuadas para INGRESO al Servicio Social Apoyo económico Tipo C de la persona relacionada con anterioridad.

Que en el acta del Comité No 1 del 18 de Enero el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Teusaquillo se incorporaron los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **INGRESO** de las personas mayores al Proyecto No. 1019 Teusaquillo, Territorio de vida apoya a la persona mayor Componente: APOYO ECONÓMICO TIPO C.", que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

| No. | CÉDULA      | APELLIDOS        | NOMBRES           | CRITERIO DE INGRESO                                   |
|-----|-------------|------------------|-------------------|---|
| 1   | 23.3247.136 | RINCON DE BLANCO | MARIA BRUNIQUILDA | Cumple con los criterios de la resolución 764 de 2013 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados de manera individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición para cada caso en particular, que deberá interponerse ante el Despacho del Fondo de Desarrollo

Local de Teusaquillo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Este acto rige a partir de la fecha y queda en firme a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO de 2017

  
**JULIAN RODRIGO BERNAL BALMES**  
Alcalde Local de Teusaquillo

Proyectó: Viviana Cubillos Medrano  
Revisó: Fabio Alzate